



Departamento Norte de Santander
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Palacio de Justicia OF. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Enero 29 de 2020.
 OFICIO Nro. 284.

Doctor:

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ o quien haga sus veces
Presidente COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
 Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Tel. 57 (1) 3259700
 Bogota D.C.-

REF.	PROCESO:	TUTELA
	PROMOVIDA:	DIANA MILENA MARTINEZ PEDRAZA,
	CONTRA:	ESE IMSALUD y CNSC
	RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2020 00029 00 (16.698).

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante proveído de la fecha, se admitió la acción de tutela de la referencia y en la misma se ordeno:

PRIMERO: Avocar la presente acción de tutela presentada por la señora **DIANA MILENA MARTINEZ PEDRAZA**, actuando en nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al trabajo.

SEGUNDO: Requerir a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. IMSALUD**, para que en el término improrrogable de dos (2) días, remita a este Juzgado los antecedentes que disponga relacionados con la presunta vulneración de los derechos fundamentales de la señora **DIANA MILENA MARTINEZ PEDRAZA**, e informe a este Despacho, sobre los hechos y pretensiones del accionante y de las explicaciones que considere necesarias, además de anexar los documentos necesarios que sirva de fundamento lo manifestado. Adviértasele que en caso de no dar respuesta o hacerla en forma extemporánea, se aplicará la presunción de veracidad vertida en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Integrar en el contradictorio a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, CONTRALORIA MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCURADURIA PROVINCIAL DE CÚCUTA**, para que ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela, concediéndole el término de dos (2) días.

CUARTO: Ordenar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. IMSALUD, COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, que una vez reciban la notificación de este proveído, procedan notificar a las señaras **ZAYDEE FAVIOLA VELASCO CONTRERAS, LIZ JOHANNA JAIMES MUÑOZ, DOLLY XIOMARA BERMUDEZ CACIQUE** (integrantes lista de elegibles), a través de los correos electrónicos que reposan en la hoja de vida y base de datos de sus entidades. De igual forma, deberán publicar en un lugar visible de su portal web, el auto admisorio, escrito de tutela y anexos, de la presente acción de tutela. Así mismo, deberán enviar copia de tales documentos a los demás integrantes de la lista de elegibles en la convocatoria destinada a proveer el empleo de la OPEC No. 30312, denominado Auxiliar Área de Salud, código 412, Grado 10, por medio de los correos electrónicos de los concursantes que reposan en la base de datos de sus entidades.

En consecuencia, el aviso quedará de la siguiente manera:

Se informa que el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora Diana Milena Martinez Pedraza, radicado bajo el consecutivo 2020-00029-00, ordenó la publicación de la solicitud tutelar y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de un (1) día, siguiente a la publicación de aviso, para que se pronuncien al respecto, en el correo electrónico jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Instar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. IMSALUD y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC**, para que a más tardar dentro de las **cuatro (4) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia rinda informe a este Despacho, en sentido que allegue constancia de la publicación y comunicación por correo electrónico, ordenada en el numeral anterior.

Su Servidor,

OSCAR LAGUADO ROJAS
 SECRETARIO

Anexo lo anunciado en 21 folios.